

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33472

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109233	272.780.941	1	45786

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, por el cual se adecúa y estructura la Administración Municipal, determinó el funcionamiento y facultades de la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Esto se ratifica en el Decreto 834 del 07 de octubre de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín"; Decreto 1039 del 11 de julio de 2016 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística jurídica, administrativa y financiera y contable.

Es importante resaltar que la responsabilidad atribuida a la Secretaría de las Mujeres en el Decreto 883 de 2015, es la de liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres y que entre las competencias establecidas a la Subsecretaría de Derechos se encuentran:

- Ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres y equidad de género, en armonía con las normas vigentes.
- Gestionar y fortalecer mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de las mujeres.
- Promover el desarrollo integral de las mujeres, a través de modelos, programas y acciones con enfoque diferencial que disminuyan las desigualdades económicas, sociales, políticas y ambientales de las mujeres urbanas y rurales de Medellín.
- Diseñar e implementar estrategias de participación política, cultural y social para las mujeres urbanas y rurales de Medellín.

Adicionalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo, encontramos el Pacto de equidad para las Mujeres que consiste en el #Empoderamiento económico, político y social de las mujeres para promover la garantía plena de sus derechos" y la formulación de la #Política pública nacional de cuidado que promueva el reconocimiento, la reducción y la redistribución del trabajo de cuidado con enfoque de género".

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

Existe armonía entre el Plan Nacional y el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con el Artículo 45 de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica, que establece: #Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales (#)". (Resaltado fuera de texto)

Es así como, en la línea estratégica 3- Medellín me cuida, Componente 3.3 Mujeres, del Plan de Desarrollo 2020-2023-Medellín Futuro, Programa: #Autonomía económica para las mujeres y su incorporación en el Valle del Software". El Proyecto estratégico #Inversiones en bienes de capital a favor de mujeres con dedicación al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado de las mujeres", responde al fin de reducir la dedicación del tiempo de las mujeres urbanas y rurales al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que históricamente ha recaído en ellas, y hoy incrementado por la coyuntura actual, dadas las medidas adoptadas para enfrentar el Covid-19, a través del acceso a bienes de capital, con el fin de que puedan disponer de tiempo para acceder a oportunidades que les permita fortalecer su autonomía. Es importante mencionar que este proyecto se encuentra incorporado en la Política Pública de Igualdad de Género para las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín.

La encuesta nacional de uso del tiempo (ENUT) realizada por el Dane con resultados a diciembre de 2020, muestra como los hombres participan en un 52% en trabajo remunerado y las mujeres en un 29%, mientras que los hombres participan en 61% en el trabajo no remunerado y las mujeres, en un 88%.La encuesta muestra como los hombres dedican 9 horas diarias a las actividades remuneradas y 3 horas a las no remuneradas, mientras que las mujeres dedican 7:49 horas a actividades remuneradas y 8 horas a las actividades no remuneradas, lo que evidencia la brecha existente en el país.

Dentro de las actividades no remuneradas, a las que mayor tiempo dedican las mujeres rurales y urbanas son el cuidado pasivo (estar pendiente), voluntariados, y en orden descendente, el suministro de alimentos, el apoyo a personas del hogar, actividades con menores de 5 años, cuidado físico a personas del hogar, limpieza, mantenimiento de vestuario, y las compras.

Es necesario resaltar que a la fecha Medellín no cuenta con información que permita identificar el tiempo que dedican las mujeres al trabajo doméstico y de cuidado y que no es remunerado, en tanto la encuesta aplicada a nivel nacional, ENUT en los años 2020 y 2021, solo arroja datos sobre el total nacional, las cabeceras municipales y centros poblados y rural disperso, razón por la cual, se hace necesario aplicar un instrumento que permita evidenciar y caracterizar la dedicación del tiempo dedicado por las mujeres a dichas labores y en especial de aquellas que cuentan con mayores niveles de vulnerabilidad socioeconómica.

La caracterización se realizará como un primer paso para identificar las mujeres que dedican mayor cantidad de tiempo al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y sus condiciones sociodemográficas, para levantar una línea base que aporte como insumo a dos proyectos de la

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

secretaría de las Mujeres en el presente cuatrienio: Inversión en bienes de capital físico para mujeres con dedicación al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, y sistema municipal de cuidados con enfoque de género y derechos, como indicadores que son responsabilidad de la secretaría de las Mujeres. La información obtenida, también servirá para incluir a estas mujeres en la oferta institucional de la alcaldía de Medellín.

Es por lo anterior que se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante el cual se pretende caracterizar a las mujeres rurales y urbanas de la ciudad de Medellín, que dedican tiempo a la realización de labores de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado en la ciudad, con el fin de identificar asuntos, tales como, variables de tipo sociodemográfico que permitan evidenciar su condición y posición, el tipo de labores que desempeñan y el tiempo dedicado a estas semanalmente, y otras como el tipo de electrodomésticos y de apoyo con que cuentan al interior de sus hogares para realizarlas. Ello a su vez permitirá identificar las cargas que implica el desarrollo de estas labores, los efectos que estas generan en la vida de las mujeres y como estas pueden limitar su acceso a oportunidades laborales, para la generación de ingresos, educativas, culturales, recreativas, entre otras.

La caracterización se realizará a través de la implementación de encuestas presenciales, dado que estas permiten tener contacto directo con las mujeres, recoger información actualizada para acercarse al conocimiento de su situación y reconocer el entorno de su hogar, lo cual puede contribuir a visibilizar la economía del cuidado como un renglón importante en la ciudad.

La contratación de esta caracterización evitará los sobre costos a la ejecución del proyecto estratégico: "#Inversión de bienes de capital físico para mujeres con dedicación al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado", en la medida que permitirá ahorrar tiempo para identificar la ubicación espacial de las mujeres dedicadas a la realización de tales labores y producir información que sirva de insumo para producir campañas comunicativas acertadas dirigidas al reconocimiento y la redistribución de las mismas.

La recolección de información mediante la realización de encuestas, ha sido utilizada por la Alcaldía de Medellín, en años anteriores en procesos como:

- La caracterización del Sisben (Contrato 4600083594 de 2019)
- La medición, identificación, valoración y socialización de factores de riesgo psicosocial para los servidores del Municipio de Medellín (Contrato 4600081492 de 2019)
- La aplicación de las encuestas de percepción de ambiente escolar a estudiantes, docentes y padres de familia (Contrato 4600077264 de 2018)
- La aplicación de encuesta de medición de la satisfacción a los ciudadanos con la oferta institucional (Proceso 4600072290 de 2017)
- La aplicación y el análisis de la encuesta de cultura ciudadana (Proceso 4600071235 de 2017),
- La Gran Encuesta Integrada de Hogares (Contrato 4600068554 de 2017)

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33472

Se ubica en el Código UNSPSC 81131504 con el producto encuestas por muestreo, y se dispone de recursos propios para su ejecución.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestación de servicios para caracterizar a mujeres con dedicación al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	93142000	DESARROLLO URBANO
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Se pretende caracterizar a cinco mil (5.000) mujeres con dedicación a labores domésticas y de cuidado no remunerado, seleccionadas de un listado previamente entregado por el DAP, con las que se establecerá contacto telefónico, y luego se les aplicará una encuesta presencial en su lugar de vivienda, para corroborar sus condiciones demográficas, socioeconómicas y las cargas de cuidado de las mismas. Posteriormente, se sistematizará la información recolectada y se entregarán los resultados en versión digital con las características descritas en las especificaciones técnicas.

- Elaboración de un plan de trabajo
- Diseño de instrumentos de recolección de información
- Validación de las bases de datos de la Secretaría de las Mujeres
- Establecimiento de contacto previo con las mujeres a encuestar
- Programa de captura de los datos
- Reclutamiento y capacitación de encuestadores

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

- Georreferenciación de las potenciales mujeres a encuestar
- Aplicación de encuesta presencial a cinco mil (5.000) mujeres
- Sistematización de la información
- Aplicación de los criterios de selección definidos por la secretaria de las Mujeres
- Entrega de resultado

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Para el cumplimiento del objeto planteado, se recurrió a un Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y siete entidades con el objeto de establecer las condiciones:

1. para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores;
2. en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios BPO;
3. para el pago de los Servicios BPO por parte de las Entidades Compradoras.

El Acuerdo Marco busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de Servicios BPO de las Entidades Compradoras a nivel nacional; (ii) mejorar la eficiencia en la contratación de Servicios BPO al hacer un solo proceso de licitación pública; y (iii) garantizar a las Entidades Compradoras la contratación de Servicios BPO durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Mediante este acuerdo, se contratarán los siguientes servicios:

SERVICIO A CONTRATAR ESPECIFICACIÓN

IT-BPO-76

Minutos de conexión outbound/Inbound Outbound de fijo a celular 61.000 Minutos Contacto telefónico: el fin del contacto telefónico, es para verificar su localización y validar que cumple con los requisitos para ser caracterizada, esto es, nombre del jefe o jefa de hogar, tenencia de lavadora, acueducto, alcantarillado y energía, número de integrantes del hogar, realización de labores domésticas y de cuidado por parte de la jefa de hogar; disposición a participar del concurso con 2 integrantes de su familia, entre otros; en los casos en que no se logren contactar, se debe de repetir la llamadas en diferentes horarios y días para tratar de lograr la comunicación efectiva.

IT-BPO-25-1

Agente en Sitio Agente general Jornada Ordinaria Plata 1 Mes Se contemplan 10 agentes durante 1 mes para el contacto telefónico con las mujeres de las bases de datos entregadas por la Secretaría de las Mujeres, a las cuales se realizará una validación de información y se agendarán para

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

encuesta presencial por zonas, comunas y barrios. (La pretensión es que durante el primer mes de llamadas se logre el contacto con las 5.000 mujeres aprox.

Producto y/o verificador:

Registro semanal del resultado de las llamadas realizadas

Listado de las 5.000 mujeres que se van a encuestar y caracterizar

IT-BPO-25-1

Agente en Sitio Agente general Jornada Ordinaria Plata

1 Mes Se contempla 1 agente por 1 mes, durante el segundo mes de gestión de llamadas, este es 1 mes adicional al periodo de tiempo de los 10 agentes iniciales, con el fin de realizar contacto telefónico durante el segundo mes, para reprogramación de agendas, contacto de mujeres de la base de datos, debido a faltantes para lograr mínimo las 5.000 mujeres caracterizadas y encuestadas. (Es decir, 10 agentes durante el primer mes de gestión de llamadas y 1 agente durante un segundo mes de gestión de llamadas)

Producto y/o verificador:

Registro semanal del resultado de las llamadas realizadas

IT-BPO-28-51

Agente Front Office sin herramienta Agente técnico Jornada Ordinaria_Oro_Zona 1

13 13 Encuestadores presenciales por 2 meses. Se estima que cada encuesta dure entre 20 y 30 minutos. Las encuestas serán aplicadas en zona urbana y rural del Municipio de Medellín y su jornada de visitas iniciara a las 9:00 am en jornada ordinaria.

El operador aplicara las encuestas presencialmente y debe tener en cuenta que se entenderá por mujer encuestada, aquella que cumpliendo con los criterios de preselección, da respuesta a la totalidad del cuestionario.

El contratista deberá asegurar el uso de Dispositivos Móviles de Captura de información a cada uno de los encuestadores, para la aplicación del formulario de encuestas en campo.

El encuestador deberá verificar insitu que en la vivienda no se cuenta con lavadora pero y que se cuenta con espacio para la instalación de esta.

Producto y/o verificador:

Listado semanal de las mujeres encuestadas organizados por comunas con sus respectivos nombres y datos de contacto. y soporte de la firma de la beneficiaria y/o ciudadana por cada encuesta.

IT-BPO-37-1

Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria Detallada_

1 Mes 1 Supervisor servicios BPO, específicamente de los servicios de call center. Este será el supervisor de los agentes en sitio durante 2 meses

El operador deberá presentar para la gestión de los desembolsos del contrato, un informe de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

avance técnico y financiero en términos cualitativos y cuantitativos mensual, que dé cuenta de los avances logrados en la implementación de las especificaciones técnicas en medio digital acompañado de los productos y/o verificadores del periodo mensual.

IT-BPO-38-1

Líder de calidad Jornada Ordinaria_Detallada

1 Mes 1 Líder de calidad durante 2 meses

IT-BPO-37-1

Supervisor Servicios BPO Jornada Ordinaria Detallada

1 Mes 1 Supervisor servicios BPO, específicamente de los servicios de encuestas presenciales. Este será el supervisor y coordinador de los agentes front office sin herramienta (encuestadores) durante 2 meses

El operador deberá presentar para la gestión de los desembolsos del contrato, un informe de avance técnico y financiero en términos cualitativos y cuantitativos mensual, que dé cuenta de los avances logrados en la implementación de las especificaciones técnicas en medio digital acompañado de los productos y/o verificadores del periodo mensual.

IT-BPO-62-33

Componentes complemento Puesto de Trabajo Tableta

13 Tabletas 13 tabletas para los encuestadores durante los 2 meses

IT-BPO-50-6 - Puesto de trabajo móvil sin Agente Recarga Modem de internet móvil 16GB

13 Recarga mes Recargas de datos para tabletas

IT-BPO-33-1

Agente Minero de Datos Agente profesional Jornada Ordinaria _

1 Mes 1 agente minero durante 2 meses, para todo lo relacionado con manejo de base de datos, georreferenciación de citación a encuestas (por zona, comuna y barrio), informes, entre otros.

- Validación y manejo de la base de datos entregada por la Secretaria de las Mujeres
- procesamiento de información y entrega de los resultados

El operador deberá procesar la información de una manera tal que pueda reportar los resultados desagregados según las variables del instrumento y por comuna.

Una vez procesados los resultados obtenidos por mujer encuestada, el operador debe aplicar los criterios establecidos por la Secretaría de las Mujeres para determinar el grado de cargas de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y arrojar el puntaje obtenido por mujer.

Deberá presentar adicionalmente los gráficos estadísticos de los resultados obtenidos.

IT-BPO-48-1

Hora desarrollo

20 Hora desarrollo Horas desarrollo para validación y aplicación en software del proveedor, el instrumento (preguntas) de la encuesta presencial.

-Diseño de formulario

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

De acuerdo al instrumento elaborado y entregado por la secretaría de las Mujeres, se deberá validar y desarrollar el formulario de la encuesta a ser aplicado, el cual deberá ser validado por la supervisión del contrato.

Producto y/o verificador: Formulario de preguntas en plataforma y/o software del operador validado por la entidad compradora. Se estima que este producto sea entregado antes de los quince días siguientes al periodo de aprovisionamiento.

IT-BPO-47-2

Plataforma de Centro de Contacto para Agente Multicanal

10 Licencia por canal por Agente

IT-BPO-47-2

Plataforma de Centro de Contacto para Agente Multicanal

1 Licencia por canal por Agente

IT-BPO-43-7

Transporte Trayecto ida-regreso terrestre entre Zona 1 13 Trayecto ida-regreso Reconocimiento de Transporte para pasajes de los 13 encuestadores durante 2 meses

Producto y/o verificador:

Soporte firmado por cada encuestador del recibo de dinero para transporte.

IT-BPO-39-2

Formador Hora Extra diurna

24 Hora 1 formador para capacitaciones en temas necesarios del proveedor. Se determina por horas, precisamente 24 horas por mes. Adicional a la capacitación del proveedor, el comprador realizará una jornada de capacitación de 4 horas, con formador de la entidad compradora, donde socializará el propósito de la caracterización y brindará elementos sobre el enfoque de género, la comunicación no sexista y nociones sobre la economía del cuidado, con el fin de que se dé a las mujeres encuestadas, una atención adecuada en el marco de los de los derechos de las mujeres.

El proveedor deberá realizar capacitación al equipo encuestador a fin de garantizar la aplicación adecuada del instrumento a aplicar, el manejo de la herramienta tecnológica que se utilizará en campo para el diligenciamiento de la información entre otros temas.

Producto y/o verificador:

Listado de asistencia

El Proveedor debe facturar mensualmente los Servicios BPO efectivamente prestados a la entidad compradora, contado desde el inicio de la Orden de Compra.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se prestó efectivamente el servicio.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i),producir economías de escala; (ii),incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii),compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Municipio de Medellín.

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BPO II CCE-025-AMP-2021

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021, el Objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios BPO; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios BPO por parte de las Entidades Compradoras.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa rica, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021, se contempla en el numeral 18.2 que los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 33472

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así: Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 15 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 1 año adicional más, Calidad del servicio con un valor estimado del 10 % del valor de orden de compra y una vigencia de la duración de la orden de compra y 1 año adicional al plazo de duración de la orden de compra, y el Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales con un valor estimado de un 5 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años adicionales más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta N° 4 del 24 de enero de 2022, el CIP creo el presente Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Silvia Lorena Granda Ramirez # Rol Técnico
 Freddy Orlando Romero Lujan - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Análisis económico (EP 33472)

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de servicios BPO II, la entidad compradora - Alcaldía de Medellín, realizó inicialmente, una solicitud de información a través de la plataforma de la tienda virtual y del simulador de compra del Acuerdo Marco para la prestación de servicios BPO II, obteniendo como resultado un precio base establecido de \$ 272.780.940,60 COP (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L). Posteriormente, se adelantó el evento de solicitud de cotización No. 127745 a través de la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (en adelante TVEC), el cual permaneció publicado durante diez (10) días hábiles, en donde se informó a todos los proveedores adjudicados en la zona número 1 para que participaran; de los cuales seis (6) proveedores de los siete (7) proveedores participantes en el Acuerdo Marco para esta zona, respondieron dicha solicitud de cotización, y por lo tanto se analizan las cotizaciones presentadas de la siguiente manera:

La evaluación de las 6 ofertas presentadas se llevó a cabo, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco y la Guía para contratar el Servicio BPO II indicado en la TVEC donde se toma como referentes los criterios de selección; así, una vez enviadas todas las propuestas de las empresas y finalizado el evento de cotización, se procedió a analizar los valores ofertados por cada empresa,

para lo cual se realizó un ejercicio precedente de:

- Descarga de Cotizaciones.
- Valores ingresados en la plataforma TVEC, ítem artículos y lotes.
- Análisis en la correspondencia entre el valor cotizado enviado por la empresa en el simulador y el valor relacionado en la plataforma.
- Se exporta el informe de cotizaciones del evento, el cual muestra el consolidado de las empresas participantes, la descripción de los artículos ofertados, la cantidad y el precio.

En el informe consolidado de las seis (6) empresas se procede a realizar las verificaciones de la siguiente manera, teniendo en cuenta que los valores relacionados coincidan con la propuesta enviada y, a su vez, con la respuesta en la Plataforma TVEC.

Así las respuestas respecto al Precio ofertado por parte de los proveedores fueron las siguientes:

PROVEEDOR	PRECIO OFERTADO
BPM Consulting LTDA	312.702.999,65
Conalcreditos 2022	333.591.868,87
Emtelco SAS	272.780.940,60
Outsourcing S.A	428.805.429,23
UT ASD # IQ	372.677.451,61
UT Servicios BPO	342.086.220,05

Nota: El proveedor Millenium 2022, no presento oferta al evento de cotización.

Se realiza la validación y el descarte de aquellas cotizaciones con un valor que superara considerablemente al valor mínimo proyectado por el Municipio de Medellín. Se verifica además que los proveedores coticen de igual forma en el simulador de cotización y en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De acuerdo a lo anterior, la oferta con el menor precio ofrecido obedece a la empresa Emtelco SAS.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y en consecuencia, es quien

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33472

debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo a lo señalado en los numerales 6.8, 6.11 y 6.12 de la minuta del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021, la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con numeral 6.12. de la minuta del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO				

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para		

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33472

esta contratación		
-------------------	--	--

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	15,00	1	AÑOS
0005	CUMPLIMIENTO	15,00	1	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación de servicios para caracterizar a mujeres con dedicación al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 272.780.941

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43617698	RESTREPO IBARRA CLAUDIA	claudia.restrepo@medellin.gov.co

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 33472

			YANETH	
Apoyo	SUPLENTE	1036610136	ZAPATA ROMERO JULIANA MARIA	julianam.zapata@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

Las establecidas en la cláusula 20 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La establecida en la cláusula 21 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021.

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

Claudia Yaneth Restrepo Ibarra
Líder de Proyecto

Freddy Orlando Romero Lujan
Profesional Universitario